



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 0144762-2021-ANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°208-2021-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 17 de Setiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 0144762-2021-ANA, sobre remisión del Padrón Electoral validado por la **Comisión de Usuarios de Agua La Yesera - Cata**, para la elección de renovación de su Consejo Directivo y de las Comisiones de Usuarios que la integran, para el período 2021-2024; y el Informe N°109-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, por excepción se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua - ANA para que, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el periodo 2021-2024;

Que, en merito a lo establecido en el citado decreto de urgencia mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, se establecen disposiciones para la renovación de los Consejos Directivos para el periodo 2021-2024, de las organizaciones de usuarios de agua señaladas en la Ley N° 30157 y su Reglamento, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, la seguridad hídrica y alimentaria del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIDAGRI se establece disposiciones complementarias para el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021-2024; garantizando el cumplimiento de las funciones de las comisiones de usuarios que no integran la junta de usuarios; asimismo, modifica el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 y 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, la ANA mediante resolución jefatural establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del Padrón Electoral, así como aquellos casos no previstos en el presente Decreto Supremo; asimismo, señala que para el presente proceso electoral extraordinario se utiliza el Padrón Electoral el cual será aprobado por la Administración Local del Agua – ALA, antes del inicio del proceso electoral extraordinario y por acto de administración inimpugnable, una vez aprobado no puede ser objeto de posteriores incorporaciones; asimismo es importante precisar que el padrón electoral no genera algún otro tipo de derecho de propiedad, de uso de agua o de otra





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 0144762-2021-ANA

índole a aquellas personas quienes no figuren en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA pero han sido incorporadas bajo las normas dictadas para el presente proceso electoral extraordinario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2021-ANA, se establece disposiciones en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 143-2020, el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI y el Decreto Supremo N° 008-2021-MIDADRI, para la renovación de los consejos directivos de las comisiones de usuarios que no integran una junta de usuarios y modifica el artículo 6 del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 117-2021-ANA establece que el padrón electoral es aprobado por la Administración Local de Agua en base al Formato N° 1 del Anexo 2 de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA;

Que, mediante el Informe N° 109-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR del visto, indica que la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Quebrada Topará, se encuentra en los supuestos de la Resolución Jefatural antes mencionada y por ende mediante Carta N° 001-2021-CUSSHC de fecha 03 de Setiembre de 2021, ha presentado el Padrón Electoral validado, el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior, concluyendo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo con el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 117-2021-ANA;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Quebrada Topará y, estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Padrón Electoral de la **Comisión de Usuarios de Agua La Yesera - Cata**, cuyo ejemplar debidamente visado consta de siete (07) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral extraordinario.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 0144762-2021-ANA

ARTÍCULO 3°. – Disponer la notificación de la presente Resolución a la Comisión de Usuarios de Agua La Yesera - Cata, quien deberá remitir una copia al comité electoral una vez que se haya instalado.

ARTÍCULO 4°.- Conforme a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Henry Hugo Uribe Tejeda
Administrador
Administración Local de Agua Mala Omas Cañete
Autoridad Nacional del Agua

HHUT/jjcr

